



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

USHUAIA, 20 NOV 2008

VISTO: El Expediente N° 368/08, Letra T.C.P., caratulado: “S/CESION EMPRESA NOMADE SOFT REF. AL SISTEMA SIGA.”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 1316/2008 Letra T.C.P., la cual obra a fojas 1, el presidente del Tribunal de Cuentas solicita a la Sra. Gobernadora Dña. Fabiana RÍOS, gestione ante la empresa Nomade Soft la cesión, del sistema SIGA para ser implementado en este Organismo de Control.

Que mediante Nota N° 979/08 Letra: S.I.C., la cual obra a fojas 2, el Secretario de Informática y Comunicaciones comunica que la empresa Nomade Soft S.R.L. mediante Nota N° 25/08 ha autorizado la transferencia del sistema SIGA a éste Tribunal, para ser utilizado de forma irrestricta, asumiendo la responsabilidad para modificar los programas.

Que en consecuencia, a los efectos de poder utilizar operativamente el sistema SIGA, es necesario contar con Licencias para CINCO (5) usuarios, del producto “OpenEdge Workgroup RDBMS cuya marca registrada pertenece a la firma PROGRESS DE ARGENTINA S.A.

Que se solicitó a la firma PROGRESS DE ARGENTINA S.A., presupuesto por las cinco (5) licencias, ascendiendo el mismo a la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 3.972,00) equivalentes a UN MIL DOSCIENTOS DOLARES (U\$S 1.200,00), al tipo de cambio publicado por el Banco de la Nación Argentina el día 12/11/08, según valores informados por la firma mencionada los cuales obran glosados a fojas 3.

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 26 inciso 2) de la Ley Territorial N° 6, Decreto Provincial N° 1505/2002 y Decreto Provincial N° 1449/2007.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo establece el Art. 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar el gasto por la adquisición de Licencias para CINCO (5) usuarios, del producto “OpenEdge Workgroup RDBMS, más el costo de mantenimiento anual, por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 3.972) equivalentes a UN MIL DOSCIENTOS DOLARES (U\$S 1.200,00) al tipo de cambio del día 12/11/08 publicado por el Banco Nación, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar la contratación directa con la firma, PROGRESS DE ARGENTINA S.A., de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior.

...//2.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

///...2.-

ARTICULO 3°.- Imputar la presente erogación a la Partida Presupuestaria 481 del presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 419/2008-

C. P. N. CLAUDIO A. RICCI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia representado por su Presidente el CP/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, ad referendum del Cuerpo Plenario, con domicilio en calle 12 de octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL TRIBUNAL y la firma Nómade Soft S.R.L. representada por su Socio Gerente el Sr. José Mariano MARTINEZ, con domicilio en calle Mitre N° 574 – Piso 1° – Ofic. 6 de la Ciudad de Mendoza, en adelante LA EMPRESA, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación para la implementación del sistema SIGA (Sistema de Información para la Gestión Administrativa), conforme cesión realizada por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, previamente autorizada por Nómade Soft S.R.L., de acuerdo a las constancias obrantes en Expediente Letra TCP N° 368 caratulado “S/CESION EMPRESA NOMADE SOFT REF. AL SISTEMA SIGA”, el que se ajustará a las siguientes cláusulas, en cuanto a los derechos y obligaciones que asumen las partes:

PRIMERA: EL TRIBUNAL adquiere el derecho para la utilización irrestricta dentro del ámbito de su competencia, del software producido por LA EMPRESA.

SEGUNDA: EL TRIBUNAL adquiere el acceso al código fuente del software y el derecho a modificar los programas bajo su propia responsabilidad como lo considere necesario, siempre y cuando el producto se lo destine únicamente a su utilización dentro del ámbito del TRIBUNAL.

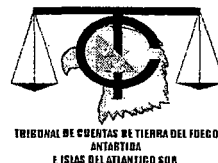
TERCERA: En ningún caso se transfiere la propiedad intelectual ni ningún derecho de exclusividad sobre el software producido, ni EL TRIBUNAL podrá disponer libremente de él a los efectos de su publicación, transferencia y divulgación, salvo autorización previa por parte de LA EMPRESA.

CUARTA: En ningún caso LA EMPRESA será responsable por los potenciales daños que pudieran surgir de la correcta o incorrecta utilización del software, o de su modificación por parte de EL TRIBUNAL, incluyendo pérdida de datos, pérdida de exactitud en los datos, o la inhabilitación del programa de operar con otros programas para los cuales no ha sido diseñado.

QUINTA: LA EMPRESA prestará el servicio de implementación y capacitación del personal de EL TRIBUNAL en forma gratuita hasta la puesta en marcha de los aplicativos que conforman el conjunto de sistemas SIGA.

SEXTA: LA EMPRESA no se hará cargo de los costos que demande la puesta en marcha del SIGA respecto de equipamiento, licencias de motor de base de datos, desarrolladores y sistemas operativos de servidores.

SEPTIMA: Una vez finalizado los procesos de implementación LA EMPRESA ofrece un servicio de soporte técnico y de asesoramiento permanente. Este servicio incluye horas de programación de nuevos requerimientos, capacitación adicional a la inicial y horas profesionales en la profundización del modelo propuesto. Este servicio no está incluido en el presente convenio y se podrá contratar por módulos de doce meses hasta que EL TRIBUNAL considere que ya no necesita la asistencia de la empresa.



2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

OCTAVA: Se establece el comienzo de inicio del presente convenio el día veinticinco (25) de Noviembre de 2008 e inicio de uso del SIGA el día cinco (5) de Enero de 2009.

NOVENA: Se establece que toda sugerencia del TRIBUNAL de modificación del Sistema en la etapa de implementación, sólo podrá receptarse por LA EMPRESA, cuando el respectivo requerimiento se curse por solicitud de Dirección de Administración del Tribunal, con previo visado del plenario de miembros del Tribunal.

DECIMA: A todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en las indicadas ut supra, domicilios en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones que con motivo del presente convenio se practiquen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los días del mes de noviembre de 2008.